

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Estrella Palomina Ruiz.*

Con fecha 19 de noviembre de 2007, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección número 352-2002-23000031 (EQM III), referente a la menor a efectos identificativos E., resuelve la suspensión del Régimen de Relaciones Personales de la madre de la menor doña Estrella Palomina Ruiz, con su hija.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Estrella Palomina Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Daniel Alin Danila.*

Con fecha 7 de diciembre de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo número 352-2006-040000384 (EQM III), referente al menor D.D.B., acuerda la iniciación de procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y el Acogimiento Temporal del menor con los familiares seleccionados.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Daniel Alin Danila, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Aissatou Diallo.*

Con fecha 24 de enero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección número 352-2007-0400002775-1 (EQM III), referente

a la menor M.M.D., resuelve la declaración de desamparo del menor, la asunción de la tutela y el Acogimiento Residencial en el centro de protección Piedras Redondas de Almería.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Aissatou Diallo, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don José Francisco Martín Barnes.*

Con fecha 31 de enero de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección número 352-2003-040000233 (EQM III), referente al menor D.M.M., resuelve la declaración de desamparo del menor, la asunción de la tutela y el Acogimiento Residencial en el centro de protección Piedras Redondas de Almería.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Francisco Martín Barnes, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2008.*

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 28 de marzo

de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural (BOJA núm. 83, de 27 de abril de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio Web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución recaída en expediente de designación de cavidades para la práctica de la espeleología por espeleólogos federados o por grupos espeleológicos federados en terrenos del Parque Natural Sierra de Grazalema de la provincia de Málaga.*

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE 11 DE MARZO DE 2008, DE DESIGNACIÓN DE CAVIDADES PARA LA PRÁCTICA DE LA ESPELEOLOGÍA POR ESPELEÓLOGOS FEDERADOS O POR GRUPOS ESPELEOLÓGICOS FEDERADOS DENTRO DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL PARQUE NATURAL «SIERRA DE GRAZALEMA» INCLUIDOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, EN BASE AL DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE DICHO PARQUE NATURAL

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue declarado espacio natural protegido por el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, como reconocimiento a unas características naturales que lo han convertido en una de las áreas de mayor diversidad ecológica e interés ambiental de Andalucía dada su ubicación biogeográfica y sus particulares condiciones orográficas, climáticas y de variedad de sustratos. Mediante dicho Decreto 316/1984 se estableció un régimen jurídico especial para este espacio con la finalidad de atender a la conservación de tales ecosistemas naturales y de sus indudables valores paisajísticos. Este reconocimiento legal motivó, con posterioridad, su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, siendo necesaria la aprobación de los correspondientes instrumentos de planificación para su adecuada gestión y administración de acuerdo con los criterios debidamente definidos en los mismos.

En este sentido, la promulgación del Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural «Sierra de Grazalema», así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, del 15 de junio de 2006, no sólo ha supuesto la necesaria actualización normativa reguladora de este espacio natural protegido y la adaptación y la mejora del primero de los instrumentos de planificación que en su día fue aprobado, mediante el ahora derogado Decreto 340/1988, de 27 de diciembre,

por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural Sierra de Grazalema y se modifica parcialmente el Decreto 316/1984, de declaración del espacio natural protegido, sino que ha permitido establecer unas apropiadas medidas de protección de los valiosos recursos naturales presentes en estos territorios compaginando, en la mayor medida de lo posible, su conservación con las posibilidades de desarrollo sostenible que afectan no sólo a los habitantes del espacio sino a los ciudadanos en general que, atraídos por la relevancia y el alto valor de tales recursos, acuden al mismo para desarrollar actividades de muy diversa índole y en general relacionadas con el ocio, el esparcimiento, el deporte, el turismo o la educación ambiental, entre otras.

Una de las actividades de uso público que precisamente vienen sufriendo una importante demanda para su realización dentro de los terrenos pertenecientes al Parque Natural «Sierra de Grazalema» es la espeleología, bien sea en su modalidad estrictamente deportiva o bien como aquella relacionada con la organización y la prestación de servicios turísticos de los catalogados como «de turismo activo» por la normativa vigente, y de los que responden necesariamente empresas turísticas que han de encontrarse debidamente habilitadas para ello. No es de extrañar esta notable demanda social si tenemos en cuenta la existencia, en este Parque Natural, de una serie de importantes cavidades que atraen la atención de numerosos visitantes de todo el mundo; entre ellas cabe citar, dentro de la geografía de la Provincia de Málaga, al popularmente conocido como Complejo o Sistema «Hundidero-Gato», constituido por una singular formación subterránea originada por el cauce hipogeo del Río Gaduares que se adentra en el subsuelo de forma natural en la Cueva del Hundidero, en el término municipal de Montejaque, para surgir de nuevo a la superficie aguas abajo en el municipio de Benaolán, en la boca conocida como Cueva del Gato, tras recorrer una distancia aproximada de unos 4 kilómetros bajo la superficie. Por las formas y extraordinarias dimensiones de esta cavidad, su caudal permanente y la transparencia de sus aguas, el sistema «Hundidero-Gato» constituye uno de los parajes más bellos y atractivos del sector oriental del Parque Natural, circunstancias a las que hay que unir la longitud y complejidad de sus galerías que la convierten en el sistema kárstico más importante de la región, verdadero santuario para los aficionados y practicantes de la espeleología.

Es precisamente, y como consecuencia de la aprobación del mencionado Decreto 90/2006, que la realización de actividades de uso público relacionadas con la práctica de la espeleología y que sean fruto de la iniciativa de ciudadanos particulares o de asociaciones para sus asociados ha de estar respaldada por la correspondiente autorización administrativa expedida para tal fin por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, quedando establecido dicho requerimiento normativo en el apartado 5.3.5.3.i) del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que, en virtud del Decreto 90/2006, resultó aprobado. Precisamente y a este respecto, el propio Plan Rector de Uso y Gestión actualmente vigente para el Parque Natural establece en la normativa relativa a usos y actividades, y en concreto para la espeleología (apartado 4.2.5.6.a), que los espeleólogos federados o los grupos espeleológicos federados podrán acceder a las cavidades designadas para ello por la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando la actividad espeleológica tenga carácter de uso público y no se enmarque en un proyecto cuya finalidad sea la investigación.

La aprobación del nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales así como del Plan Rector de Uso y Gestión ha supuesto, por tanto, la necesidad de que para poder autorizar la actividad de uso público de espeleología a los particulares y las asociaciones legalmente establecidas cuya pretensión sea la práctica de la misma en las cavidades ubicadas en el Parque Natural «Sierra de Grazalema» sea necesaria la previa y